

REGLAMENTO DEL CEREMONIAL Y PROTOCOLO

CAPITULO VI

D. S. N° 171, 8 de Noviembre de 2016
Publicado en Diario Oficial, 16 de Marzo de 2017

*B. En los actos y ceremonias oficiales celebradas en **Regiones y Provincias**, sin perjuicio de que las autoridades contempladas precedentemente mantengan la ubicación que les corresponde cuando asistan, la precedencia de las autoridades regionales será la siguiente:*

1. Intendente Regional
2. Senadores de la Circunscripción por antigüedad
3. Diputados del Distrito por antigüedad
4. Presidente de la Corte de Apelaciones
5. Contralor Regional
6. Fiscal Regional del Ministerio Público
7. Gobernador Provincial
8. Secretarios Regionales Ministeriales
9. Comandante General de la Guarnición de Ejército
10. Alcalde
11. Presidente del Consejo Regional
12. Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas
13. Oficiales Generales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile.
14. Defensor Regional
15. Arzobispo u Obispo de la Iglesia Católica y representantes de Iglesias
16. Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas
17. Oficiales Superiores de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile.
18. Ministros y Fiscal de la Corte de Apelaciones
19. Consejeros Regionales
20. Concejales Comunales
21. Representantes de los Pueblos Indígenas acordes a la realidad de la respectiva Región o Comuna
22. Decano del Cuerpo Consular
23. Rectores de Universidades

24. Tesorero Regional
25. Cónsules Extranjeros
26. Director Regional del Servicio Electoral
27. Presidente del Tribunal Electoral Regional
28. Jefes de Servicios Públicos
29. Jueces de Letras, de Garantía y del Tribunal de Juicio Oral
30. Jueces de Policía Local
31. Oficiales de las Fuerzas Armadas
32. Oficiales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile.

En caso de ausencia de las autoridades mencionadas Precedentemente, ocuparán su lugar los respectivos Subrogantes, de conformidad a normativa vigente.

Santiago, 24 de marzo, 2017.